

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM I
EL COMERÇ COL·LABORADOR ESPRIU BENIDORM S.L., PER A LA
GESTIÓ DE LES AJUDES PER A L'ADQUISICIÓ DE MATERIAL ESCOLAR
PER AL CURS 2021-2022**

Benidorm, a 21 d'abril de 2021.

REUNITS

D'una part, el Sr. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-President de l'Ajuntament de Benidorm, actuant-ne en representació, assistit pel secretari qui dóna fe d'este acte.

I d'una altra Rosa Maria Berenguer Solbes amb D.N.I. [REDACTED] actuant en representació d'Espriu Benidorm S.L. i domicili a efectes de notificació Avinguda Beniardà número 9-11, 03502 Benidorm.

Es reconeixen ambdues parts competència i capacitat per a subscriure el present conveni i en virtut d'este

EXPOSEN

1. Que l'Ajuntament de Benidorm, a través de regidoria delegada d'Educació, desplega línies d'actuació de ajuda a les famílies locals per adquirir material escolar. En este sentit, recentment la administració local benidormera ha promogut una convocatòria específica a favor de l'alumnat de 2n cicle d'Educació Infantil. El col·lectiu beneficiari citat està format per alumnat escolaritzat, o en tràmits d'escolarització, als centres sostinguts amb fons públics de Benidorm per al curs 2021-2022, segons acord adoptat per la Junta de Govern Local, en sessió del 1 de març del 2021.
2. Que la base dotzena de la convocatòria d'ajudes per a l'adquisició de material escolar de 2n cicle d'Educació Infantil per al curs 2021-2022 preveu la possibilitat de disposar de comerços col·laboradors en els termes del que preveu l'article 12, apartats 2 i 3 de la Llei 38/2003, General de Subvencions.
3. Que una volta verificat el procés d'adhesió segons allò establert oportunament a l'efecte, s'ha observat que es complixen els requisits que són exigits, per la qual cosa és procedent subscriure el present Conveni amb Espriu Benidorm S.L. Això, vist que el comerç col·laborador ha aportat una declaració responsable relativa al compliment dels requisits i obligacions previstes en els articles 13 i 15 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
4. Que per este motiu i per a obtindre la major eficàcia en l'execució de les ajudes per a l'adquisició de material escolar per a l'alumnat definit abans, l'Ajuntament de Benidorm i el comerç col·laborador Espriu Benidorm S.L., acorden subscriure el present Conveni de Col·laboració per a una regulació coordinada de les respectives actuacions, d'acord amb les següents

CLÀUSULES

Primera. El present Conveni estableix el canal de col·laboració entre l'Ajuntament de Benidorm i el comerç col·laborador Espriu Benidorm S.L. per a la gestió de les ajudes per a l'adquisició de material escolar per a l'alumnat benidormer de 2n cicle d'Educació Infantil escolaritzat a escoles locals sostingudes amb fons públics per al curs 2021-2022.

Segona. La funció del comerç col·laborador Espriu Benidorm S.L. consistirà a cooperar en la gestió de les ajudes individuals, d'acord amb els criteris establits en la convocatòria.

Tercera. El comerç col·laborador Espriu Benidorm S.L. actuarà en relació amb la gestió de les ajudes per a l'adquisició de material escolar, en els termes següents:

- a) Els comerços col·laboradors lliuraran el material escolar a les famílies beneficiàries, per l'import que figura en el bo municipal, una volta que cada família beneficiària identificada entregue el val.
- b) L'establiment expedirà a l'Ajuntament factura per estos lliuraments, document que ha de complir d'acord amb el que s'estableix en la legislació vigent a este efecte, amb detall de les adquisicions. En tot cas han de figurar-hi com a mínim el número identificatiu de val i les dades del pare, mare o tutor legal de l'alumne/a beneficiari/a (especificant el DNI o NIE); Es recomana per a un millor control de la gestió que figure el nom i cognoms de l'alumne/a beneficiari/a.
- c) El comerç col·laborador està informat de tots els articles que queden exclosos del concepte material escolar per a la convocatòria objecte del present conveni.
- d) El comerç col·laborador és coneixedor que l'Ajuntament de Benidorm fins al 30 de novembre d'enguany atendrà les factures de les despeses dels vals que es presenten per al pagament municipal.

Quarta. El comerç que subscriu el present conveni com a entitat col·laboradora i segons estableix l'article 15 de la Llei General de Subvencions, té les següents obligacions:

- a) Facilitar informació a les persones interessades a participar en la convocatòria d'adquisició de material escolar.
- b) Comprovar plenament que les persones que pretenen baratar el val es corresponen amb les que estan identificades en este document, per a això els interessats hauran d'exhibir el NIF, NIE o document equivalent.
- c) Entregar a les famílies beneficiàries d'ajudes municipals el material escolar objecte de la convocatòria.
- d) Facturar les compres d'estes famílies conforme a allò estipulat en la clàusula Tercera b). En cap cas no s'admetran esments de lliurament a compte sense detall de gènere.
- e) Entregar en el departament d'Educació abans d'enviar la factura el conjunt dels vals, prèviament segellats pel comerç, que corresponguen a cadascun d'estos documents mercantils de compravenda. Cada factura s'ha de correspondre amb un conjunt individualitzat de vals.

- f) En el supòsit d'incompliment total o parcial per part dels beneficiaris dels requisits i obligacions establides per a la concessió de la subvenció i, en tot cas, en els supòsit regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, General de Subvencions, el comerç col·laborador Espriu Benidorm S.L. comunicarà al departament d'Educació esta situació per a l'inici per este del procediment que siga pertinent al cas. A fi d'evitar demores que perjudiquen els interessos de les parts interessades, això s'informarà al departament d'Educació en el moment en què siga detectada la irregularitat.
- g) Sotmetre's a les actuacions de comprovació que respecte a la seua gestió de les ajudes puga efectuar l'Ajuntament de Benidorm.

Cinquena. En este tipus d'ajudes no s'establix necessitat de presentar cap garantia corresponent. No es fixa contraprestació econòmica per les gestions efectuades pel comerç col·laborador.

Sisena. El comerç col·laborador Espriu Benidorm S.L., en relació amb les ajudes per a l'adquisició de material escolar per a l'alumnat benidormer de 2n cicle d'Educació Infantil escolaritzat a escoles locals sostingudes amb fons públics amb vista al curs 2021-2022; es regirà pel que estableix el present conveni, per la convocatòria i per les seues bases reguladores, així com pel que estableix l'articulat de la Llei 38/2003, General de Subvencions.

Setena. L'Ajuntament de Benidorm es reserva la facultat d'interpretar els dubtes que puga plantejar el present conveni.

Huitena. Este Conveni se circumscriu exclusivament al compliment de l'objecte definit en les clàusules primera, segona i tercera i n'estarà vigent des de la signatura fins al dia 31 de desembre del 2021

Novena. El present Conveni té naturalesa administrativa i pot ser impugnat davant l'Orde jurisdiccional contenciós administratiu. En virtut del que disposa l'article 4.1.d) del text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat mitjançant Reial Decret legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, el present Conveni en queda exclòs de l'àmbit d'aplicació i, no obstant això, en serà norma subsidiària per a interpretació, modificació i resolució dels dubtes o conflictes que sorgisquen per al compliment.

I en prova de conformitat amb tot el que antecedeix signen els compareixents al lloc i data indicats a l'encapçalament d'este document.

**L'ALCALDE-PRESIDENT
DE L'AJUNTAMENT DE
BENIDORM**

**ANTONI
O|PEREZ|
PEREZ**

cn=ANTONIO|PEREZ|PEREZ,
serialNumber=25126308G,
givenName=ANTONIO,
sn=PEREZ PEREZ,
title=ALCALDE-PRESIDENTE,
ou=CERTIFICADO
ELECTRONICO DE EMPLEADO
PUBLICO, o=AJUNTAMENT
DE BENIDORM, c=ES
2021.04.21 15:19:37 +02'00'

**LA REPRESENTANT
DEL COMERÇ
COL·LABORADOR
ESPRIU BENIDORM S.L.**

73984714Q
ROSA MARIA
BERENGUER (R:
B03330453)

Firmado digitalmente por 73984714Q ROSA
MARIA BERENGUER (R: B03330453)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.1=73984714Q ROSA MARIA BERENGUER
Folio 193 Fecha 10/08/2017 10:00:00
serialNumber=DCES-73984714Q
givenName=ROSA MARIA, sn=BERENGUER
SOLBEL, cn=73984714Q ROSA MARIA
BERENGUER (R: B03330453), 2.5.4.3P=HATES:
B03330453, o=ESPRIU BENIDORM SOCIEDAD
LIMITADA, c=ES
Fecha: 2021.04.21 10:06:15 +02'00'

**EL SECRETARI DE
L'AJUNTAMENT DE
BENIDORM**

Firmado por ESTEBAN
CAPDEPON FERNANDEZ -
DNI 74208984J el día
21/04/2021 con un
certificado emitido por
ACCVCA-120

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM Y EL COMERCIO COLABORADOR SERVICIOS TÉCNICOS
FERNANDO A. MOLL, S.L., PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR EN EL CURSO 2021-2022**

En Benidorm, a 21 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario, quien da fe de este acto.

Y de otra D. Fernando Adolfo Moll Moll, con D.N.I. [REDACTED] actuando como representante de Servicios Técnicos Fernando A. Moll, S.L. comercialmente Picking Pack y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED]

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para adquirir material escolar. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado, o en trámites de escolarización, en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2021-2022, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 1 de marzo de 2021.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022 contempla la posibilidad de contar con comercios colaboradores en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo oportunamente establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con Servicios Técnicos Fernando A. Moll, S.L. Visto que el comercio colaborador ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Servicios Técnicos Fernando A. Moll, S.L., acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Servicios Técnicos Fernando A. Moll, S.L. para la gestión de las ayudas al objeto de adquirir material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos para el curso 2021-2022.

Segunda. La función del comercio colaborador Servicios Técnicos Fernando A. Moll, S.L. consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. El comercio colaborador Servicios Técnicos Fernando A. Moll S.L. actuará en relación con la gestión de las ayudas para la adquisición de material escolar, en los términos siguientes:

- a) Los comercios colaboradores entregarán el material escolar a las familias beneficiarias por el importe que figura en el bono municipal, previa entrega por toda familia beneficiaria identificada del vale librado ad hoc para ésta.
- b) El establecimiento expedirá al Ayuntamiento factura por dichas entregas, documento que debe cumplir con lo establecido en la legislación vigente a tal efecto, con detalle de lo adquirido. En todo caso deben figurar como mínimo el número identificativo de vale y los datos del padre, madre o tutor legal del alumno/a beneficiario/a (especificando el DNI o NIE); Se recomienda para un mejor control de la gestión que figure el nombre y apellidos del alumno/a beneficiario/a.
- c) El comercio colaborador está informado de todos los artículos que quedan excluidos del concepto material escolar para la convocatoria objeto del presente convenio.
- d) El comercio colaborador es conocedor de que el Ayuntamiento de Benidorm hasta el 30 de noviembre del presente año atenderá las facturas de los gastos de los vales que se presenten para el pago municipal.

Cuarta. El comercio que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria de adquisición de material escolar.
- b) Comprobar plenamente que las personas que pretenden canjear el vale se corresponden con las que están identificadas en el mismo, para lo cual los interesados deberán exhibir el NIF, NIE o documento equivalente.
- c) Entregar a las familias beneficiarias de ayudas municipales el material escolar objeto de la convocatoria.
- d) Facturar las compras de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera b). En ningún caso se admitirán menciones de entrega a cuenta sin detalle de género.
- e) Entregar en el departamento de Educación antes de remitir la factura el conjunto de los vales, previamente sellados por el comercio, que correspondan a cada uno de dichos documentos mercantiles de compraventa. Toda factura se debe corresponder con un conjunto individualizado de vales.
- f) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la

Ley 38/2003, General de Subvenciones, el comercio colaborador Servicios Técnicos Fernando A. Moll S.L pondrá en conocimiento del departamento de Educación dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento del departamento de Educación en el momento en que sea detectada la irregularidad.

- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por el comercio colaborador.

Sexta. El comercio colaborador Servicios Técnicos Fernando A. Moll S.L, en relación con las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos con vistas al curso 2021-2022; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Octava. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Novena. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**ANTO
NIO|
PEREZ|
PEREZ**

cn=ANTONIO|PEREZ|
PEREZ,
serialNumber=2512630
8G,
givenName=ANTONIO,
sn=PEREZ PEREZ,
title=ALCALDE-
PRESIDENTE,
ou=CERTIFICADO
ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO,
o=AJUNTAMENT DE
BENIDORM, c=ES
2021.04.21 15:17:10
+02'00'

**EI REPRESENTANTE DE
SERVICIOS TÉCNICOS
FERNANDO MOLL S.L.**



Firmado
digitalmente
por 20000735G
FERNANDO
ADOLFO MOLL
(R: B53086120)
Fecha:
2021.04.21
09:56:37 +02'00'

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

Firmado por
ESTEBAN CAPDEPON
FERNANDEZ - DNI
74208984J el día
21/04/2021 con un
certificado
emitido por

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM Y EL COMERCIO COLABORADOR LIBRERÍA FRANCÉS S.L.,
PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL ESCOLAR EN EL CURSO 2021-2022**

En Benidorm, a 21 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario P.S. D^a. Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

Y de otra D. Jaime Francés García con D.N.I. [REDACTED] actuando como representante de Librería Francés S.L. y domicilio a efectos de notificación en Calle Ruzafa número 4, 03051 Benidorm.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para adquirir material escolar. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado, o en trámites de escolarización, en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2021-2022, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 1 de marzo de 2021.

2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022 contempla la posibilidad de contar con comercios colaboradores en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo oportunamente establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con Librería Francés S.L. Visto que el comercio colaborador ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Librería Francés S.L., acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Librería Francés S.L. para la gestión de las ayudas al objeto de adquirir material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos para el curso 2021-2022.

Segunda. La función del comercio colaborador Librería Francés S.L. consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. El comercio colaborador Librería Francés S.L. actuará en relación con la gestión de las ayudas para la adquisición de material escolar, en los términos siguientes:

- a) Los comercios colaboradores entregarán el material escolar a las familias beneficiarias por el importe que figura en el bono municipal, previa entrega por toda familia beneficiaria identificada del vale librado ad hoc para ésta.
- b) El establecimiento expedirá al Ayuntamiento factura por dichas entregas, documento que debe cumplir con lo establecido en la legislación vigente a tal efecto, con detalle de lo adquirido. En todo caso deben figurar como mínimo el número identificativo de vale y los datos del padre, madre o tutor legal del alumno/a beneficiario/a (especificando el DNI o NIE); Se recomienda para un mejor control de la gestión que figure el nombre y apellidos del alumno/a beneficiario/a.
- c) El comercio colaborador está informado de todos los artículos que quedan excluidos del concepto material escolar para la convocatoria objeto del presente convenio.
- d) El comercio colaborador es conocedor de que el Ayuntamiento de Benidorm hasta el 30 de noviembre del presente año atenderá las facturas de los gastos de los vales que se presenten para el pago municipal.

Cuarta. El comercio que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria de adquisición de material escolar.
- b) Comprobar plenamente que las personas que pretenden canjear el vale se corresponden con las que están identificadas en el mismo, para lo cual los interesados deberán exhibir el NIF, NIE o documento equivalente.
- c) Entregar a las familias beneficiarias de ayudas municipales el material escolar objeto de la convocatoria.
- d) Facturar las compras de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera b). En ningún caso se admitirán menciones de entrega a cuenta sin detalle de género.
- e) Entregar en el departamento de Educación antes de remitir la factura el conjunto de los vales, previamente sellados por el comercio, que correspondan a cada uno de dichos documentos mercantiles de compraventa. Toda factura se debe corresponder con un conjunto individualizado de vales.

- f) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el comercio colaborador Librería Francés S.L. pondrá en conocimiento del departamento de Educación dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento del departamento de Educación en el momento en que sea detectada la irregularidad.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por el comercio colaborador.

Sexta. El comercio colaborador Librería Librería Francés S.L. , en relación con las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos con vistas al curso 2021-2022; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Octava. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Novena. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM

EL REPRESENTANTE DE
LIBRERÍA FRANCÉS S.L.

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM P.S.




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM Y EL COMERCIO COLABORADOR HERMANAS CLIMENT
SEGUÍ C.B., PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN
DE MATERIAL ESCOLAR EN EL CURSO 2021-2022**

En Benidorm, a 21 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario P.S. D^a. Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

Y de otra D^a. Francisca Vicenta Climent Seguí, con D.N.I. 25124868-J, actuando como representante de Hermanas Climent Seguí C.B. comercialmente "Librería Ulises", y domicilio a efectos de notificación en Calle Tomás Ortuño número 50, 03501 Benidorm.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para adquirir material escolar. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado, o en trámites de escolarización, en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2021-2022, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 1 de marzo de 2021.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022 contempla la posibilidad de contar con comercios colaboradores en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo oportunamente establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con Hermanas Climent Seguí C.B. Visto que el comercio colaborador ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Hermanas Climent Seguí C.B. acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS



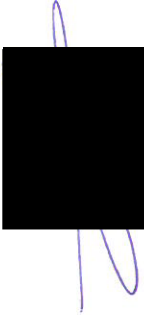
Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Hermanas Climent Seguí C.B. para la gestión de las ayudas al objeto de adquirir material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos para el curso 2021-2022.

Segunda. La función del comercio colaborador Hermanas Climent Seguí C.B. consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. El comercio colaborador Hermanas Climent Seguí C.B. actuará en relación con la gestión de las ayudas para la adquisición de material escolar, en los términos siguientes:

- 
- a) Los comercios colaboradores entregarán el material escolar a las familias beneficiarias por el importe que figura en el bono municipal, previa entrega por toda familia beneficiaria identificada del vale librado ad hoc para ésta.
 - b) El establecimiento expedirá al Ayuntamiento factura por dichas entregas, documento que debe cumplir con lo establecido en la legislación vigente a tal efecto, con detalle de lo adquirido. En todo caso deben figurar como mínimo el número identificativo de vale y los datos del padre, madre o tutor legal del alumno/a beneficiario/a (especificando el DNI o NIE); Se recomienda para un mejor control de la gestión el nombre y apellidos del alumno/a beneficiario/a.
 - c) El comercio colaborador está informado de todos los artículos que quedan excluidos del concepto material escolar para la convocatoria objeto del presente convenio.
 - d) El comercio colaborador es conocedor de que el Ayuntamiento de Benidorm hasta el 30 de noviembre del presente año atenderá las facturas de los gastos de los vales que se presenten para el pago municipal.

Cuarta. El comercio que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- 
- 
- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria de adquisición de material escolar.
 - b) Comprobar plenamente que las personas que pretenden canjear el vale se corresponden con las que están identificadas en el mismo, para lo cual los interesados deberán exhibir el NIF, NIE o documento equivalente.
 - c) Entregar a las familias beneficiarias de ayudas municipales el material escolar objeto de la convocatoria.
 - d) Facturar las compras de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera b). En ningún caso se admitirán menciones de entrega a cuenta sin detalle de género.
 - e) Entregar en el departamento de Educación antes de remitir la factura el conjunto de los vales, previamente sellados por el comercio, que correspondan a cada uno de dichos documentos mercantiles de compraventa. Toda factura se debe corresponder con un conjunto individualizado de vales.
 - f) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el comercio colaborador Hermanas

Climent Seguí C.B. pondrá en conocimiento del departamento de Educación dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento del departamento de Educación en el momento en que sea detectada la irregularidad.

- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por el comercio colaborador.

Sexta. El comercio colaborador Hermanas Climent Seguí C.B., en relación con las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos con vistas al curso 2021-2022; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Octava. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

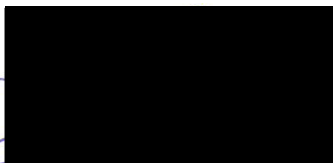
Novena. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
HERMANAS CLIMENT
SEGUÍ C.B.**

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM P.S.**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM Y EL COMERCIO COLABORADOR LIBRERÍA CONTALLES,
PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL ESCOLAR EN EL CURSO 2021-2022**

En Benidorm, a 21 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario P.S. D^a. Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

Y de otra D^a. M^a Ángeles Fuster Pérez con D.N.I. [REDACTED] actuando como representante de Librería Contalles y domicilio a efectos de notificación en Calle Sant Roc número 19, local 3-4. 03501 Benidorm.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para adquirir material escolar. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado, o en trámites de escolarización, en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2021-2021, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 1 de marzo de 2021.

2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022 contempla la posibilidad de contar con comercios colaboradores en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo oportunamente establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con Librería Contalles. Visto que el comercio colaborador ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Librería Contalles, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Librería Contalles para la gestión de las ayudas al objeto de adquirir material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos para el curso 2021-2022.

Segunda. La función del comercio colaborador Librería Contalles consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. El comercio colaborador Librería Contalles actuará en relación con la gestión de las ayudas para la adquisición de material escolar, en los términos siguientes:

- a) Los comercios colaboradores entregarán el material escolar a las familias beneficiarias por el importe que figura en el bono municipal, previa entrega por toda familia beneficiaria identificada del vale librado ad hoc para ésta.
- b) El establecimiento expedirá al Ayuntamiento factura por dichas entregas, documento que debe cumplir con lo establecido en la legislación vigente a tal efecto, con detalle de lo adquirido. En todo caso deben figurar como mínimo el número identificativo de vale y los datos del padre, madre o tutor legal del alumno/a beneficiario/a (especificando el DNI o NIE); Se recomienda para un mejor control de la gestión que figure el nombre y apellidos del alumno/a beneficiario/a.
- c) El comercio colaborador está informado de todos los artículos que quedan excluidos del concepto material escolar para la convocatoria objeto del presente convenio.
- d) El comercio colaborador es conocedor de que el Ayuntamiento de Benidorm hasta el 30 de noviembre del presente año atenderá las facturas de los gastos de los vales que se presenten para el pago municipal.

Cuarta. El comercio que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria de adquisición de material escolar.
- b) Comprobar plenamente que las personas que pretenden canjear el vale se corresponden con las que están identificadas en el mismo, para lo cual los interesados deberán exhibir el NIF, NIE o documento equivalente.
- c) Entregar a las familias beneficiarias de ayudas municipales el material escolar objeto de la convocatoria.
- d) Facturar las compras de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera b). En ningún caso se admitirán menciones de entrega a cuenta sin detalle de género.
- e) Entregar en el departamento de Educación antes de remitir la factura el conjunto de los vales, previamente sellados por el comercio, que correspondan a cada uno de dichos documentos mercantiles de compraventa. Toda factura se debe corresponder con un conjunto individualizado de vales.
- f) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la

Ley 38/2003, General de Subvenciones, el comercio colaborador Librería Contalles pondrá en conocimiento del departamento de Educación dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento del departamento de Educación en el momento en que sea detectada la irregularidad.

- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por el comercio colaborador.

Sexta. El comercio colaborador Librería Contalles, en relación con las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos con vistas al curso 2021-2022; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Octava. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

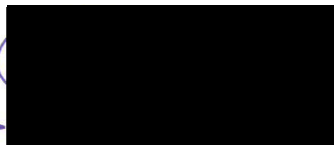
Novena. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
LIBRERIA CONTALLES**

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM P.S.**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM Y EL COMERCIO COLABORADOR VANESA VALERO
CARRATALÁ "PAPELERIA CENTRO", PARA LA GESTIÓN DE LAS
AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR EN EL CURSO
2021-2022**

En Benidorm, a 21 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario P.S. D^a. Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

Y de otra D^a Vanesa Valero Carratalá, con D.N.I. 29024250-Y, actuando como representante de "Papelería Centro", y domicilio a efectos de notificación en Calle Herrerías número 7, bajo 03501 Benidorm.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

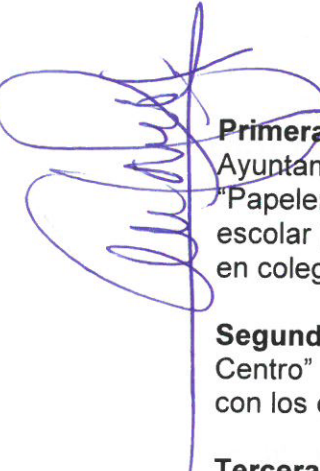
1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para adquirir material escolar. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado, o en trámites de escolarización, en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2021-2022, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 1 de marzo de 2021.

2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022 contempla la posibilidad de contar con comercios colaboradores en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo oportunamente establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con Vanesa Valero Carratalá "Papelería Centro". Visto que el comercio colaborador ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Vanesa Valero Carratalá "Papelería Centro", acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

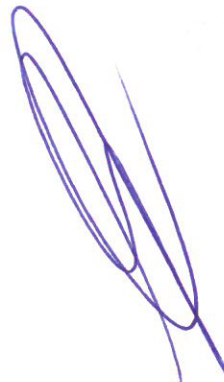
CLÁUSULAS



Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Vanesa Valero Carratalá "Papelería Centro" para la gestión de las ayudas al objeto de adquirir material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos para el curso 2021-2022.

Segunda. La función del comercio colaborador Vanesa Valero Carratalá "Papelería Centro" consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. El comercio colaborador Vanesa Valero Carratalá "Papelería Centro" actuará en relación con la gestión de las ayudas para la adquisición de material escolar, en los términos siguientes:

- 
- a) Los comercios colaboradores entregarán el material escolar a las familias beneficiarias por el importe que figura en el bono municipal, previa entrega por toda familia beneficiaria identificada del vale librado ad hoc para ésta.
 - b) El establecimiento expedirá al Ayuntamiento factura por dichas entregas, documento que debe cumplir con lo establecido en la legislación vigente a tal efecto, con detalle de lo adquirido. En todo caso deben figurar como mínimo el número identificativo de vale y los datos del padre, madre o tutor legal del alumno/a beneficiario/a (especificando el DNI o NIE); Se recomienda para un mejor control de la gestión que figure el nombre y apellidos del alumno/a beneficiario/a.
 - c) El comercio colaborador está informado de todos los artículos que quedan excluidos del concepto material escolar para la convocatoria objeto del presente convenio.
 - d) El comercio colaborador es conocedor de que el Ayuntamiento de Benidorm hasta el 30 de noviembre del presente año atenderá las facturas de los gastos de los vales que se presenten para el pago municipal.



Cuarta. El comercio que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria de adquisición de material escolar.
- b) Comprobar plenamente que las personas que pretenden canjear el vale se corresponden con las que están identificadas en el mismo, para lo cual los interesados deberán exhibir el NIF, NIE o documento equivalente.
- c) Entregar a las familias beneficiarias de ayudas municipales el material escolar objeto de la convocatoria.
- d) Facturar las compras de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera b). En ningún caso se admitirán menciones de entrega a cuenta sin detalle de género.
- e) Entregar en el departamento de Educación antes de remitir la factura el conjunto de los vales, previamente sellados por el comercio, que correspondan a cada uno de dichos documentos mercantiles de compraventa. Toda factura se debe corresponder con un conjunto individualizado de vales.

- f) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el comercio colaborador Vanesa Valero Carratalá "Papelería Centro" pondrá en conocimiento del departamento de Educación dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento del departamento de Educación en el momento en que sea detectada la irregularidad.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por el comercio colaborador.

Sexta. El comercio colaborador Vanesa Valero Carratalá "Papelería Centro", en relación con las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos con vistas al curso 2021-2022; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Octava. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Novena. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
PAPELERÍA CENTRO**

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM P.S.**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y EL COMERCIO COLABORADOR GRÁFICAS MARAVALL, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR EN EL CURSO 2021-2022

En Benidorm, a 21 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ana Pellicer, Concejala de Presidencia del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistida por el Secretario P.S. D^a. Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

Y de otra D. Isidro Pérez Pérez con D.N.I. 25124165-T, actuando como representante de Gráficas Maravall, y domicilio a efectos de notificación en Calle Tomás Ortuño número 29 (bajo), 03501 Benidorm.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para adquirir material escolar. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil. El colectivo beneficiario citado está formado alumnado escolarizado, o en trámites de escolarización, en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2021-2022, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 1 de marzo de 2021.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022 contempla la posibilidad de contar con comercios colaboradores en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo oportunamente establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con Gráficas Maravall. Visto que el comercio colaborador ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Gráficas Maravall, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

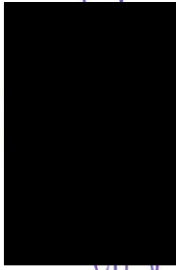
Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Gráficas Maravall para la gestión de las ayudas al objeto de adquirir material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos para el curso 2021-2022.

Segunda. La función del comercio colaborador Gráficas Maravall consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. El comercio colaborador Gráficas Maravall actuará en relación con la gestión de las ayudas para la adquisición de material escolar, en los términos siguientes:

- 
- a) Los comercios colaboradores entregarán el material escolar a las familias beneficiarias por el importe que figura en el bono municipal, previa entrega por toda familia beneficiaria identificada del vale librado ad hoc para ésta.
 - b) El establecimiento expedirá al Ayuntamiento factura por dichas entregas, documento que debe cumplir con lo establecido en la legislación vigente a tal efecto, con detalle de lo adquirido. En todo caso deben figurar como mínimo el número identificativo de vale y los datos del padre, madre o tutor legal del alumno/a beneficiario/a (especificando el DNI o NIE); Se recomienda para un mejor control de la gestión que figure el nombre y apellidos del alumno/a beneficiario/a.
 - c) El comercio colaborador está informado de todos los artículos que quedan excluidos del concepto material escolar para la convocatoria objeto del presente convenio.
 - d) El comercio colaborador es conocedor de que el Ayuntamiento de Benidorm hasta el 30 de noviembre del presente año atenderá las facturas de los gastos de los vales que se presenten para el pago municipal.

Cuarta. El comercio que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- 
- 
- 
- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria de adquisición de material escolar.
 - b) Comprobar plenamente que las personas que pretenden canjear el vale se corresponden con las que están identificadas en el mismo, para lo cual los interesados deberán exhibir el NIF, NIE o documento equivalente.
 - c) Entregar a las familias beneficiarias de ayudas municipales el material escolar objeto de la convocatoria.
 - d) Facturar las compras de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera b). En ningún caso se admitirán menciones de entrega a cuenta sin detalle de género.
 - e) Entregar en el departamento de Educación antes de remitir la factura el conjunto de los vales, previamente sellados por el comercio, que correspondan a cada uno de dichos documentos mercantiles de compraventa. Toda factura se debe corresponder con un conjunto individualizado de vales.

- f) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el comercio colaborador Gráficas Maravall pondrá en conocimiento del departamento de Educación dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento del departamento de Educación en el momento en que sea detectada la irregularidad.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por el comercio colaborador.

Sexta. El comercio colaborador Gráficas Maravall, en relación con las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos con vistas al curso 2021-2022; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Octava. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Novena. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DE
PRESIDENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM

EL REPRESENTANTE DE
GRÁFICAS MARAVALL

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM P.S.

